

**RESOLUCIÓN NÚM. 33/2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE,  
SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR COMO CONSECUENCIA DE LA  
APROBACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL  
QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA  
SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

---

Angel R. SÁNCHEZ CÁNOVAS, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), nombrado por el Pleno del Consejo General en su primera sesión, celebrada con el carácter extraordinario el 17 de enero de 2019, mediante acuerdo núm. 1(E)/2019-10.1, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 6 del Real Decreto 358/1991 y los artículos 62 a 64 y 110 de los vigentes Estatutos de la Organización, publicados en el BOE de 21 de diciembre de 2019, he adoptado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

- 1º.- Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han adoptado por el Gobierno de la Nación diversas medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. Dichas medidas suponen la suspensión generalizada de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, con algunas excepciones, entre las que no se encuentran los puntos de venta de productos de lotería.
- 2º En virtud de dichas medidas, se hace preciso adoptar con carácter urgente diversas decisiones que afectan a las actividades de comercialización, pago de premios y sorteos de los productos de lotería de la ONCE.
- 3º Se suspende la venta de todos los productos de lotería de la ONCE, en cualquiera de sus tres modalidades, en todos los puntos de venta de carácter presencial, tanto agentes vendedores como establecimientos del Canal Físico Complementario. Dicha suspensión afecta también al servicio “Mis Números Preferidos” para usuarios de terminal punto de venta.
- 4º Se suspende la comercialización de todos los productos de lotería de la ONCE por el canal internet en la página Web oficial de juego de la ONCE ([www.juegosonce.es](http://www.juegosonce.es)), con la excepción del producto de juego activo “Eurojackpot” y de los productos en soporte electrónico de la modalidad “Lotería Instantánea de boletos la ONCE”. Esta suspensión afecta también al servicio “Mis Números Preferidos” y a las compras automáticas de los productos de juego activo “Super ONCE”, “Triplex de la ONCE” y “7/39”.

- 5º Desde el lunes 16 de marzo de 2020, incluido, se suspende la celebración de los sorteos de todos los productos periódicos y extraordinarios de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE”.
- 6º Desde el lunes 16 de marzo de 2020, incluido, se suspende la celebración de los sorteos de los productos de juego activo sorteados en España: “Triplex de la ONCE”, “7/39” y “Super ONCE”. Los sorteos del producto de juego activo “Eurojackpot” continuarán celebrándose en Helsinki, conforme dispone el Reglamento regulador de los productos de juego activo.
- 7º Una vez finalice el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la ONCE impartirá instrucciones sobre los cupones y boletos adquiridos en relación con los sorteos no celebrados.
- 8º Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos de caducidad para el cobro de premios y para la presentación de los recursos y reclamaciones establecidos en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de reordenación de la ONCE y en los Reglamentos reguladores de las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE quedan en suspenso durante el período que dure el estado de alarma. La ONCE comunicará oportunamente el día en que se levantará esta suspensión.
- 9º Los premios se podrán seguir cobrando en aquellos Centros de la ONCE y sucursales de entidades de crédito colaboradoras que permanezcan abiertas.
- 10º Las decisiones que se recogen en los apartados 3º, 4º y 8º de la presente Resolución tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es decir, desde el 14 de marzo de 2020, incluida dicha fecha.
- 11º Publicar la presente Resolución en la Web oficial de juego de la ONCE ([www.juegosonce.es](http://www.juegosonce.es)).
- 12º Dar cuenta de esta Resolución de forma urgente a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, para su conocimiento y para su traslado a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado.

Madrid, 15 de marzo de 2020



Fdo.: Angel R. Sánchez Cánovas